

RESOLUCIÓN No. 737 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTAN LOS VALORES DE LAS TARIFAS DE
PARQUEADERO Y GRÚA PARA LA VIGENCIA 2023.

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, EN
EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL
LAS SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS 3, 125, PARAGRAFO 2° DEL ARTICULO 127
DE LA LEY 769 DEL 2002, MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010, ARTÍCULO 49
DE LA LEY 1955 DE 2019

Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010 determina quienes son las autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes: ... *Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital ...*.

Que la citada Ley dispone en su artículo 125: **"INMOVILIZACIÓN.** *La inmovilización en los casos a que se refiere este código consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción. ...*".

Que el Parágrafo 2° del artículo 127 de la mencionada normatividad preceptúa: *"Los municipios contratarán con terceros los programas de operación de grúas y parqueaderos. Estos deberán constituir pólizas de cumplimiento y responsabilidad para todos los efectos contractuales, los cobros de los servicios de grúas y parqueaderos serán los que determine la autoridad de tránsito local"*.

Que mediante la Resolución No. 016 de 2021, el Instituto de Tránsito del Atlántico determinó el ajuste el valor de las tarifas de grúas y de parqueaderos de acuerdo con el valor de la UVT vigente en el año anterior.

Que la Ley 1955 de 2019, en su artículo 49 establece: **"ARTÍCULO 49. CÁLCULO DE VALORES EN UVT.** *A partir del 1 de enero de 2020, todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT). En adelante, las actualizaciones de estos valores también se harán con base en el valor de la UVT vigente.*

PARÁGRAFO. *Los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, que se encuentren ejecutoriados con anterioridad al 1 de enero de 2020 se mantendrán determinados en smmlv"*.

En virtud que las inmovilizaciones se llevan a cabo en las principales vías del departamento y el traslado de los vehículos a los parqueaderos autorizados conllevan recorridos promedio de 50, 60 y más kilómetros, se hace necesario actualizar y ajustar los valores en UVT de las tarifas de parqueaderos y grúas.

Que, en aplicación con lo dispuesto en el artículo legal antes enunciado, las tarifas fijadas de parqueaderos y grúas determinadas desde el año 2022, equivalen en UVT, así:

RESOLUCIÓN No. 737 DE 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTAN LOS VALORES DE LAS TARIFAS DE
PARQUEADERO Y GRÚA PARA LA VIGENCIA 2023.**

Tarifa de Parqueadero 2022	
Categoría Vehicular	Tarifa UVT
1	0.12
2	0.30
3	0.60
4	0.89
5	1.19

Tarifa de Grúa 2022	
Categoría Vehicular	Tarifa UVT
1	1.19
2	2.98
3	5.95
4	8.93
5	11.90

Que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional (DIAN) a través de la Resolución 001264 de noviembre 18 de 2022, fijó la Unidad de Valor Tributario (UVT) para el año 2023 en cuarenta y dos mil cuatrocientos doce pesos (\$42.412).

Que, dadas las anteriores circunstancias, el ajuste de los valores de las tarifas por concepto de grúas y parqueaderos en atención de las inmovilizaciones por infracciones a las normas de tránsito, en la vigencia fiscal 2023 en vías del Departamento del Atlántico deberá adecuarse conforme lo determina el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 y la Resolución 001264 de noviembre 18 de 2022 antes enunciada.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la directora del Instituto de Tránsito del Atlántico,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Reajustar para el año 2023 las tarifas de grúa y parqueadero determinadas en la Resolución No. 033 de 2022, expedida por la directora del Instituto de Tránsito del Atlántico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 y la Resolución 001264 de noviembre 18 de 2022 expedida por la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduana Nacional (DIAN).

ARTÍCULO 2º. Determinar y actualizar los valores por concepto de tarifas de grúa y parqueadero calculados en Unidad de Valor Tributario (UVT), y para su liquidación deberá tenerse en cuenta el valor de la UVT establecido para la vigencia 2023 conforme lo dispone el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019.

PARÁGRAFO: La tarifa fijada deberá aproximarse a la unidad más cercana, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional y Departamental, de acuerdo con la tabla que a continuación se describe:

RESOLUCIÓN No. 737 DE 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTAN LOS VALORES DE LAS TARIFAS DE
PARQUEADERO Y GRÚA PARA LA VIGENCIA 2023.**

TARIFA DE PARQUEADERO 2023			
Categoría	Tipo de Vehículo	Tarifa UVT	Tarifa Pesos
1	Bicicletas	0.12	\$5,089
2	Carretillas, ciclo taxi, motocarro, motocicleta	0.30	\$12,724
3	Automóvil, camioneta, campero, cuatrimoto, van, ambulancia, miniván	0.60	\$25,447
4	Micro, microbús	0.89	\$37,747
5	Bus, buseta, camión, tracto camión, volqueta, tractomula, doble troque, maquinaria agrícola, montacargas	1.19	\$50,470

TARIFA DE GRÚA 2023			
Categoría	Tipo de Vehículo	Tarifa UVT	Tarifa Pesos
1	Bicicletas	1.19	\$50,470
2	Carretillas, ciclo taxi, motocarro, motocicleta	2.98	\$126,388
3	Automóvil, camioneta, campero, cuatrimoto, van, ambulancia, miniván	5.95	\$252,351
4	Micro, microbús	8.93	\$378,739
5	Bus, buseta, camión, tracto camión, volqueta, tractomula, doble troque, maquinaria agrícola, montacargas	11.90	\$504,703

ARTÍCULO 3º: Las anteriores tarifas por concepto de parqueaderos y grúas se cobrarán a partir de la vigencia fiscal 2023, y serán incrementadas anualmente teniendo en cuenta el valor de la UVT para la vigencia inmediatamente posterior.

Dada en Barranquilla D.E.I.P., a los catorce (14) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SUSANA MERCEDES CADAVID BARROSPA EZ
DIRECTORA

Proyectó: Gabriel González Trespalacios – Asesor Contratista

Revisó: Andrés Herazo – Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Javier Visbal Martínez – Subdirector de Seguridad Vial